

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023



DECRETO DE ARCHIVO 06 -2022-2023-CDNOIDALCD/CR

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 4096/2022-CR, de los congresistas Palacios Huamán Margot, Cerrón Rojas Waldemar José, Quispe Mamani Wilson Rusbel, Cruz Mamani Flavio, Taipe Coronado María Elizabeth, Rivas Chacara Janet Milagros, Pariona Sinche Alfredo y Quito Sarmiento Bernardo Jaime, del grupo parlamentario Perú Libre; que presenta la Ley que declara la nulidad de los Decretos Supremos 139-2022-PCM, 143-2022-PCM y 009-2023-PCM; presentado en el Área de Trámite y Digitalización Documentaria el 27 de enero de 2023, siendo decretado y recibido el 1 de febrero de 2023, en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora; y, en la Comisión de Constitución y Reglamento como primera comisión dictaminadora.

CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa legislativa propone declarar nulos los decretos supremos 139-2022-PCM, 143-2022-PCM y 009-2023-PCM; los mismos que declaran el estado de emergencia en diferentes distritos, provincias y departamentos del país.

Que, en la exposición de motivos indica que, el Poder Ejecutivo emitió los decretos supremos 139-2022-PCM y 143-2022-PCM, declarando zonas [sic] de emergencia en provincias del departamento de Apurímac y a nivel nacional, respectivamente; donde se suspendieron las garantías constitucionales, por lo que considera que ello llevó al país a una emergencia humanitaria con cifras oficiales de más de tres decenas de asesinados con armas de guerra y cientos de heridos, con el riesgo de que las cifras aumenten en los días próximos.

Que, refiere que, el 14 de enero de 2023, el Poder Ejecutivo extendió la declaración de zona [sic] de emergencia a otros departamentos del país, mediante el Decreto Supremo 009-2023-PCM, considerando los departamentos de Puno, Cusco y Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, las provincias de Tambopata y Tahuamanu del



departamento de Madre de Dios, y el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional.

Que, por ello considera necesario expulsar a dichas normas del ordenamiento jurídico del país, pues provienen de un gobierno usurpador y han llevado a las Fuerzas Armadas y Policiales a una actuación lesiva a la humanidad y con un alto grado de criminalidad.

Que afirma que, la aplicación de estos decretos ha ocasionado un altísimo costo social que ha conmovido al mundo por la crueldad de la actuación militar y policial que han actuado en flagrante violación de los derechos constitucionales fundamentales, llegando a 49 fallecidos, centenares de heridos y numerosos detenidos; opinando que, ello ha enfrentado al pueblo, y que las fuerzas del orden han destruido la legitimidad que les da su función de protección de la población; lo cual considera debe ser restañado.

Que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas solicitó opiniones al Ministerio Público, al Poder Judicial, al Ministerio de Defensa, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que al momento de elaboración del presente documento se ha recibido la opinión del Ministerio del Interior, mediante el Oficio N° 001319-2023/IN/SG del 24 de marzo de 2023; acompañado del Informe N° 000685-2023/IN/IGAJ de la misma fecha, concluyendo que la iniciativa no es viable debido a que los estados de emergencia declarados a través de las mencionadas normas ya no se encuentran vigentes, con excepción del referido a la Red Vial Nacional: Carretera Panamericana Sur, Carretera Panamericana Norte, Carretera Central, Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, Corredor Vía Interoceánica Sur; y, que además existe un mecanismo de control político que le permite al Congreso de la República dejar sin efecto los decretos supremos que declaran regímenes de excepción.

Que el Decreto Supremo 139-2022-PCM, publicado el 12 de diciembre de 2022, declaró por el término de 60 días calendario el estado de emergencia en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac; plazo que venció el 10 de febrero de 2023.

Que el Decreto Supremo 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, declaró por el término de 30 días calendario el estado de emergencia a nivel

nacional; plazo que venció el 13 de enero de 2023; fecha anterior a la presentación de la iniciativa bajo análisis.

Que el Decreto Supremo 009-2023-PCM, publicado el 14 de enero de 2023, declaró por el término de 30 días calendario el estado de emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios y el distrito de Torata en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; plazo que venció el 13 de febrero de 2023.

Que la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 137 que es el Presidente de la República, con el acuerdo del Consejo de Ministros, quien puede decretar los estados de excepción; esto es, el estado de emergencia y el estado de sitio. Además, es quien determina el plazo, la parte del territorio y el tipo de estado excepción.

Que el estado de emergencia se decreta en los casos de perturbación de la paz o del orden interno que afecten la vida de la nación; pudiendo restringir o suspender el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito; no pudiendo exceder del plazo de 60 días, requiriendo de decreto para su prórroga. Se debe dar cuenta de ello al Congreso de la República.

Que, el Congreso de la República ejerce el control sobre los decretos supremos emitidos de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Política; artículo 92-A del Reglamento del Congreso;

Que, además, a la fecha de elaboración del presente documento, los tres decretos supremos que se propone sean declarados nulos ya no están vigentes; además, el artículo 103 de la Constitución Política dispone que *ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal, cuando favorece al reo*.

Que, la iniciativa legislativa bajo análisis colisiona con los artículos 137 y 103 de la Constitución Política del Perú, ya que el decreto de los estados de excepción es una prerrogativa del Presidente de la República y no se permite la retroactividad de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que, mediante ley se declare la nulidad de los tres decretos supremos que decretan estado de emergencia, colisiona con los artículos 103 y 137 de la Constitución Política del Perú; por lo que, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las

Drogas propone rechazar de plano el Proyecto de Ley N° 4096/2022-CR; aprobándose por **MAYORÍA** de los presentes el Decreto de Archivo; en la Décimo Octava Sesión Ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto, Waldemar Cerrón Rojas y Alex Paredes Gonzales; sin votos en contra; y, con la abstención del congresista Segundo Montalvo Cubas; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Carlos Alva Rojas y Abel Reyes Cam.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto, Waldemar Cerrón Rojas y Alex Paredes Gonzales.

Por ello:

LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS DECRETA:

Rechazar de plano el Proyecto de Ley N° 4096/2026-CR, Ley que declara la nulidad de los Decretos Supremos 139-2022-PCM, 143-2022-PCM y 009-2023-PCM, por colisionar con la Constitución Política del Perú y con el Reglamento del Congreso de la República.

Comunicar al Oficial Mayor del Congreso de la República el presente Decreto de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República.

Lima, 8 de mayo de 2023

DIEGO BAZÁN CALDERÓN
Presidente



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2023 11:12:29-0500

ALFREDO AZURÍN LOAYZA
Secretario



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2023 17:24:32-0500